LEY DE 4 DE ABRIL DE 1941

CIUDAD NUEVA._ Elévase a este rango la Villa de Tarabuco, capital de la provincia a Yamparáez.

Ministerio de Gobierno

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Se eleva al rango de ciudad a la Villa de Tarabuco, capital de la provincia Yamparáez del Departamento de Chuquisaca, en atención a sus merecimientos históricos y al grado de adelanto en que se encuentra actualmente; debiendo en consecuencia gozar de las preeminencias respectivas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 27 de marzo de 1941.

A. Galindo.— Rafael de Ugarte.— Prof. C. Beltrán Morales, Senador Secretario.— Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.— F. Flores J., Diputado Secretario.— E. del Portillo, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos cuarentiun años.

Gral. Peñaranda. — Gral. Ramos.